

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021

Rad. 2019-00007.

El despacho no tiene en cuenta la notificación efectuada al demandado DRIGELIO ROJAS VIZCANO, por cuanto, la parte demandante es su escrito de demanda indicó que desconocía la dirección física y electrónica de este y para efectos de notificarlo, el interesado no informó a este Despacho que procedería a enviar las notificaciones a la dirección a la cual envió tales comunicaciones.

Teniendo en cuenta que se acredita constancia de envío negativo al demandado EDWIN STIVEN MONROY RODRÍGUEZ, se ordena su emplazamiento, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021

Rad. 2019-00007.

Integrado el contradictorio, se resolverá lo pertinente frente al llamamiento en garantía.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP